

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares, la línea. . . . . 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto. . . . . 00'25

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

### Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

#### PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

#### REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso dealzada interpuesto por D. Ezequiel González contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en Salas de los Infantes en 1885, y con capacidad á D. Agapito Camarero para ser Concejal del expresado Ayuntamiento, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 14 de Julio último el siguiente dictámen:

“Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el recurso promovido por D. Ezequiel González contra el acuerdo de la Comisión provincial de Burgos que desestimó las protestas interpuestas por el recurrente contra la validez de las elecciones municipales celebradas en Salas de los Infantes en los días 3, 4, 5 y 6 de Mayo de 1885, y contra la capacidad del Concejal electo D. Agapito Camarero,

Resulta:

Que el día 3 se constituyó la mesa interina, asociándose el Presidente á los dos electores más jóvenes y á los dos más ancianos, y eligiéndose después la mesa definitiva, pero no sin que se presentara una protesta suscrita por D. Ezequiel González y don

Celestino Bengoechea, por creer que se había faltado á los artículos 53 y 54 de la ley Electoral, pues que dos de los electores de que se trata no son los más ancianos de los que se hallaban en el salón, y los otros dos no tienen veinticinco años, y no llevan un año de vecindad ni estaban incluidos en las listas rectificadas, y por haberse admitido el voto á Concejales suspensos y procesados.

Esta protesta no se admitió, y terminada la elección en los otros tres días designados, se reunió la Junta general de escrutinio en 10 de Mayo y se dió cuenta de otra protesta de D. Ventura Rubio, que fué desestimada por reputar inexactos los fundamentos en que se apoyaba y se dió por terminado el escrutinio.

En sesión celebrada en 1.º de Junio por el Ayuntamiento y Comisionados de la Junta general de escrutinio, se desestimó la protesta referida de González, por creer cumplidas las prescripciones legales, y en cuanto á la que también presentó contra la capacidad de D. Agapito Camarero, por ser fiador de algún rematante de servicios de la villa, se desestimó también por mayoría de votos.

La Comisión provincial, ante la que se reclamó, considerando que no se habia presentado documento ni justificación alguna que acredite la verdad de los hechos, desestimó el recurso en 20 de Junio.

Consta un recibo firmado por el Secretario interino del Ayuntamiento, en que aparece que en 30 de Mayo le fueron entregadas por Ezequiel González dos instancias y cuatro actas notariales; pero no apareciendo actualmente en el expediente, se ha requerido á González para que las presente, como lo hace, apareciendo de ellas, además de lo expuesto en la protesta, que cons-

tituido el Notario en el local donde se celebraba la elección, se protestó porque no se compulsaron los votos antes de quemarse las papeletas, no se permitió que se leyeran éstas, y se desoyeron las excitaciones del Juez de instrucción que concurrió al acto.

Constan también varias partidas de bautismo, y de ellas aparece que Andrés Martínez, uno de los Secretarios de la mesa interina, no cumplía veinticinco años hasta el 30 de Noviembre; Pio Rojo, otro de los Secretarios, en 5 del mismo Mayo, y que había en el salón dos electores, que según demuestran sus partidas de bautismo nacieron en 1807.

Como quiera que todos estos documentos fueron presentados á tiempo, como queda referido, al Secretario del Ayuntamiento, y sin embargo la Comisión provincial de Burgos no los tuvo presentes al tomar su acuerdo, es indudable que éste no puede sostenerse, y que, sin entrar ahora en el fondo del asunto, en sentir de la Sección, sin perjuicio de las responsabilidades que pueden existir contra los que fueron motivo que la Comisión provincial de Burgos no tuviese á la vista los relacionados atecedentes, procede que, dejando sin efecto su acuerdo, se le devuelva el expediente, para que en vista de los documentos unidos al mismo resuelva acerca de las protestas mencionadas.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1887.—Moret.—Sr. Gobernador de la provincia de Burgos.

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central la cátedra de Curso especial de las enfermedades de la infancia, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 9 de Septiembre de 1857 y en el reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la misma Facultad de igual ó análoga asignatura que se hallen comprendidos en el artículo 1.º del Real decreto de 24 de Octubre de 1884 y los supernumerarios y Auxiliares de la indicada Facultad con las condiciones que determina el art. 4.º del mismo. Unos y otros deben hallarse en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Agosto de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Se halla vacante en la Escuela la Central de Artes y Oficios de esta Corte una plaza de Ayudante numerario de Dibujo de



adorno y de figura, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, con sujeción al adjunto programa, conforme á lo dispuesto en el art. 25 del reglamento de estas Escuelas de 5 de Noviembre de 1886.

Para ser admitido á la oposición se requiere solamente ser español y no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Según lo dispuesto en el artículo 1.º del reglamento de 2 de Abril de 1875, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

#### *Programa para los ejercicios de oposición.*

Los ejercicios se verificarán por el orden siguiente:

1.º De un fragmento de ornamentación de yeso, sacado á la suerte de entre varios dispuestos ya con este objeto, hacer una copia dibujada en papel blanco.

2.º Dibujar, en apunte, una composición original de adorno, cuyo asunto y estilo se sacará á la suerte de entre varias papeletas referentes á ornamentación. El opositor deberá sacar un calco del apunte hecho para que, sujetándose á él en cuanto sea posible al desarrollar su composición y ejecutarla en papel de condiciones á propósito, sea con lápiz, tinta china, sepia ó colores, la detalle y caracterice sin alterar su movimiento y líneas esenciales.

3.º Copiar con lápiz, del modelo de yeso, una figura del antiguo. El tiempo en que se haya de hacer cada uno de estos trabajos y su tamaño, lo anunciará el Tribunal con anticipación conveniente.

4.º De un fragmento de ornamentación, sacado también á la suerte, explicar su carácter de ornamentación, origen, desarrollo y parte que forma de la arquitectura, y contestar á ocho papeletas sacadas igualmente á la suerte, cuatro referentes á perspectiva y otras cuatro á Anatomía y proporciones del cuerpo humano.

El Tribunal, en todo lo que no esté consignado en este programa,

se sujetará al reglamento general de oposiciones vigente.

Madrid 9 de Agosto de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Se halla vacante en la Escuela Central de Artes y Oficios de esta Corte una plaza de Ayudante numerario de Modelado, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, con sujeción al adjunto programa, conforme á lo dispuesto en el art. 25 del reglamento de estas Escuelas de 5 de Noviembre de 1886.

Para ser admitido á la oposición se requiere solamente ser español y no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Según lo dispuesto en el artículo 1.º del reglamento de 2 de Abril de 1875, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

#### *Programa para los ejercicios de oposición.*

Los ejercicios se verificarán por el orden siguiente:

1.º De un fragmento de ornamentación de yeso, sacado á la suerte de entre varios dispuestos ya con este objeto, hacer una copia dibujada en papel blanco.

2.º Dibujar en apunte una composición original de adorno para bajo relieve en una hoja de papel scellada y firmada por el Secretario, cuyo asunto y estilo se sacará á la suerte de entre varias papeletas referentes á ornamentación que el Tribunal tendrá preparadas con este objeto. El opositor deberá sacar un calco del apunte hecho para que, sujetándose á él en cuanto sea posible al modelar su composición en bajo relieve, la detalle y caracterice sin alterar su movimiento y líneas esenciales.

3.º Modelar una figura en alto relieve copia del antiguo. El tiempo que se haya de emplear en cada trabajo y el tamaño, el Tribunal lo anunciará con anticipación conveniente.

4.º Sobre un fragmento de ornamentación, sacado también á la suerte, explicar su carácter

de ornamentación, origen, desarrollo y parte que forma de la arquitectura, y contestar á ocho papeletas sacadas igualmente á la suerte, cuatro referentes á perspectiva y otras cuatro á Anatomía y proporciones del cuerpo humano.

El Tribunal, en todo lo que no esté consignado en este programa, se sujetará al reglamento general de oposiciones vigente.

Madrid 9 de Agosto de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Sevilla la cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad; ser Doctor en Medicina y Cirugía ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Agosto de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

#### *Alcaldía de Tabladillo.*

Hallándose á cumplir el contrato facultativo que viene rigiendo para la asistencia de familias pobres y casos de oficio de este distrito municipal, la Corporación de mi presidencia en unión de su Junta municipal tiene acordado se publique la vacante por medio del presente para su nueva provisión, la cual se efectuará pasados los treinta días al que se publique en el *Boletín oficial* de la provincia; consistiendo su dotación en 75 pesetas anuales, las cuales serán abonadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de cuatro

familias pobres y casos de oficio, pudiendo el agraciado contratar convencionalmente la asistencia de su facultad con las familias pudientes. Para optar á dicha plaza será preciso que los aspirantes reúnan las condiciones necesarias y sean licenciados en medicina y cirugía, á cuyo fin acompañarán á las solicitudes que serán dirigidas al Presidente de ambas Corporaciones, sus títulos académicos y hoja de servicios, siendo agraciado el que mejores notas presente entre los aspirantes.

Tabladillo 14 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Bonifacio Garcillán.

#### *Alcaldía de Codorniz.*

Por destitución del que la desempeñaba de halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes para desempeñarla interinamente dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente del Ayuntamiento en los veinte días siguientes al en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañadas de sus notas de aptitud para su desempeño y de buena conducta.

Codorniz 10 de Agosto de 1887.—El Alcalde, León Zúñiga.

#### *Alcaldía de Riaguas de San Bartolomé.*

El día 30 del que rige, hora de las doce de su mañana y ante dicha Alcaldía y Fiscal de ganaderos, su casa consistorial, se saca en pública subasta la yegua que se halla depositada ante la misma desde el día 27 de Abril último pasado, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto.

Y para que llegue á conocimiento del público y de las personas que quieran interesarse, se inserta este anuncio en el periódico oficial de esta provincia.

Riaguas 13 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Cipriano de Dios Mato.

#### *Alcaldía de Otero de Herreros.*

Por segunda vez se anuncia al público que se halla depositado en este pueblo un choto piñano, enzarillado de las orejas, rabicotado, sin marco y como de un año á año y medio, el cual á pesar de haber sido anunciado en el *Boletín oficial* en el mes de Junio último, se ignora su dueño, y si en el término de ocho días no se sabe á quien pertenezca, se procederá á la venta de dicho choto para pago de los gastos hechos de pastos, guardería y demás.

Otero de Herreros 12 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Eusebio de Frutos.

#### *Juzgado municipal de Bercimuel.*

Se halla vacante la Secretaría de dicho Juzgado; su dotación consiste en los derechos de arancel; la persona que quiera solicitarla y reúna las circunstancias de aptitud, lo verificará por instancia dirigida á mi autoridad en el término de quince días á contar desde que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Bercimuel 10 de Agosto de 1887.—El Juez municipal, Mateo Tomé.

Se hace arriendo por enfermedad de su dueño de la fábrica ó molino harinero movido á vapor, que en la villa de Santa María de Nieva tiene don Félix Aguirre, donde podrán dirigirse los que necesiten más pormenores.